

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIANA MARCELA ZAPATA BARRIENTOS
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00595 00
DECISIÓN	Terminación por pago de cuotas, con sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, suscrita por el apoderado general de la parte demandante y el demandado; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA incluyendo las costas procesales, y aclarando que la obligación continúa vigente, el proceso ejecutivo promovido BANCOLOMBIA S.A., contra DIANA MARCELA ZAPATA BARRIENTOS.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de la medida cautelar embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5121008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia, zona norte, propiedad de la parte demandada DIANA MARCELA ZAPATA BARRIENTOS C.C.:1.152.691.829, ofíciase en tal sentido

TERCERO: en caso de encontrarse dineros retenidos, éstos deberán ser entregados al demandado a quien se haya realizado la retención.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante, en el cual se dejará constancia de que la obligación sigue vigente.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7d4674530407504cb8eabd20c55de4b379614ecd5a2c725033ede27c3d446e**

Documento generado en 12/10/2022 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>